

Regente
Dobles
legoria
franco
menos



Re. Audiencia de Santa Marta de Indias.

Campo

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. 51278/39

Juan Fran. Forcada Hijo dalgo y
a la villa de Arjave en los autos de Aguehun^{or}. de
su varonia en que litiga el Fiscal de S. M. pidiendo
endo vean el dominio a S. M. en la mejor forma.
que este pleito haze tres años se vio por ven. el orden
S. M. havendose señalado dos meses a término para
que escribieren en día los Abogados de la parte
que hasta ahora no han executado sin embargo
hauer mediado tanto tiempo en perjuicio de S. M. y
los vecinos de esta varonia contra quienes se debe
esta intentando nuevos motivos para vexarlos y perjuicio
m. con la oposición que ha hubo en el Tribunal de la
Ing^{ra}. en un pleito ejecutivo introducido contra aquellos
p. m. respecto a que el Sr. Governador del Consejo
orden a S. M. me encomendo la solución desta causa
cuya noticia participo p. conta al Sr. Regente de esta
Cumplir con dho. encargo y que no seme increpi de
so de lo pido y sup. se sirva en preser. en tu

Termino p[er] ultimo p[ro]curado p[er] que los dichos Aduoga-
dos entreguen sus Alegaciones con aperturas qued
no habulo an se para a votar en que otras apert
en sus verine meris a No

Juan Fran. Forcada

axag y Octubre. Veinte y tres de 1738 Audo gl

Regente Esta parte cumplta presentando su alega-
cion y hecho lo amende
Regencia
Francisco
Mena
Cascañ
Laguarda

SS
Regente
Robres
Segobia
Francisco
Mena



Delite maravedis.

Auendo

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Handwritten signature or initials in large cursive script.

Juan Fran. Forcada Infanzon y

regino a la villa de Ayre en la forma que mas haya lugar
y proveya. Digo que hauendo dado pedimento a V[ost]ro p[er]
ra que se sirviese en mandar que los Aduogados de las par-
tes conyudas en el pleito de Aprehension de la villa de Ayre
sobre incorporacion desta ala D[omi]n[ia] Corona en que dirigio
el fiscal de S. M. Entreguen dentro de un breve Ter-
min las Alegaciones en atencion a hazer tres años que se ha-
viedo el referido pleito y señaladose solamente dos ter-
minos para escrivir. Cuya solicitud seme esta encomendada
p[er] S. M. participada p[er] el Sr. Governador del Consejo
y Regente mando ver que yo entregue las Alegaciones
p[er] mi parte. Trespues de que lo que pedi solo se encamina-
a que se entregaren todas las alegaciones de las partes
aunque he solicitado p[er] los Aduogados de la villa su entrega
no he podido conseguirla
Yo Es p[ro]c[ur]ado y sup. Escriva en mandar a las partes
conyudas en el referido pleito que dentro de un breve

Termino Entreguen las referidas Allegaciones con apen
curim que se no hazen se pasara avotar con ellas de
que amon el Sr. Jubi. Niura m parte maged el Vess

Duan Joan Forcada

Parag y Carubre venicy Siete del 18 de Mayo

Regente
Segovia
Franco
Alena
Lagrawa

Guardes No prohibido el Pedimento
de esta parte en veinte y tres de los Corri
entes

